



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2021 – 00618 – 00

Como quiera que la parte actora presenta solicitud de terminación, resulta innecesario seguir adelantando un trámite cuya finalidad ya se cumplió, por tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO - DECLARAR terminado el proceso especial de **PAGO DIRECTO**.

SEGUNDO - ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo puesto en garantía real. Oficiése a la autoridad de tránsito y al parqueadero según corresponda.

TERCERO – INFORMAR que no hay lugar a de ordenar la devolución de documentos, como quiera que la demanda cursó de manera virtual.

CUARTO – INFORMAR que no hay lugar a condenar en costas al no encontrarse causadas.

QUINTO – ORDENAR el archivo de las presentes diligencias efectuando las constancias del caso, una vez se verifique lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 75.
de hoy 22 de octubre de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58229706a7959333be9d26b871fbec358fe62841caa687399caf2e592c7a009**
Documento generado en 20/10/2021 06:38:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2021 – 00471 – 00

1.- Previamente a tener por notificada a la parte demandada, como lo solicita la parte demandante, se requiere al memorialista para que allegue certificación expedida por la empresa de mensajería en la que conste hora y fecha de entrega de la comunicación, tal como la arrió con la notificación del artículo 291 del C. G. del P.

2.- Así mismo se le requiere para que acredite el registro del embargo sobre el inmueble objeto de la hipoteca, se le recuerda que conforme a la respuesta de la **ORIP**, debe pagar los derechos de registro.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 75.
de hoy 22 de octubre de 2021.
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **216c1dfd37214ed7f529704ab8dfa1d02eff56c79b2964c198e6736402817635**

Documento generado en 20/10/2021 06:37:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2020 – 00531 – 00

Previamente a tener por notificado al ejecutado, se requiere al memorialista para que sirva arrimar de manera ordenada y clara las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P., así mismo, deberá allegar las respectivas constancias emitidas por la empresa de mensajería, con las cuales se pueda corroborar que el señor **CAMILO HERNANDO VELEZ MERCADO**, recibió las comunicaciones.

Lo anterior, por cuanto de los correos enviados, no resulta claro cuál es la constancia respectiva para cada una de las notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 75.

de hoy 22 de octubre de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **93a687a48ac5e3f82331af81dc1e8b077f1719e9b69bcd7746de68b3c7953bc0**

Documento generado en 20/10/2021 06:37:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2020 – 00445 – 00

*Sin objeción alguna la liquidación de costas practicada por la Secretaría en el presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No 75 de hoy 22 de octubre de 2021.</p> <p>El Secretario,</p> <p>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p>

S.R.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3e1d3f97882bba77c68da3c088c2070cc139f787d27802505027eb504b57f7**
Documento generado en 20/10/2021 06:37:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2020 – 00635 – 00

*Sin objeción alguna la liquidación de costas practicada por la Secretaría en el presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

*El auto anterior es notificado en estado No 75 Fijado en
la Secretaría a las 8 a.m. hoy 22 octubre 2021*

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9ad364d7aa9f936df8323b26eed153d28bcff25e36fc6abec018d529ed088**
Documento generado en 20/10/2021 06:37:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2020 – 00727 – 00

*Sin objeción alguna la liquidación de costas practicada por la Secretaría en el presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado N° 75 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 22 octubre 2021

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a65d9b3fcdf5690257665dcbd10476bea385fe347821630999d45bfe3ad5763**
Documento generado en 20/10/2021 06:37:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2021 – 0047 – 00

*Sin objeción alguna la liquidación de costas practicada por la Secretaría en el presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 75 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 22 octubre 2021

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9db968fcbce898ff3337c0e39d3f76bbce548b445cd55e7577675e8ef9f90b**
Documento generado en 20/10/2021 06:37:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2020 – 00731 – 00

NOTIFICADO el demandado **HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR**, de **manera personal** conforme a lo previsto en el numeral 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se advierte que dentro de la oportunidad legal, guardó silencio.

A no presentarse oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO – SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO – ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO – ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO – CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de **\$3'100.000,00**.

QUINTO – REMÍTASE el expediente a los **Juzgados de Ejecución Civil Municipal** de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 75.
de hoy 22 de octubre de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0941ec72b4bc6a4d2b38eeae5bd1109ddb0a1f5b54961e0e71bfe3389f9622**
Documento generado en 20/10/2021 06:37:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003034 – 2021 – 00536 – 00

Teniendo en cuenta las documentales arribadas, con las que la parte actora pretende tener notificada al demandado **JULIO CESAR NIÑO MATEUS**, el Despacho debe advertir que la notificación escogida fue la contenida en el C. G. del P., debido a que la del Decreto solo procede para realizarse de manera electrónica; **ello implica, que debe practicar la notificación agotando cada una de sus respectivas etapas**, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

Por lo anterior, no puede la parte actora intentar la notificación por aviso, sin antes haber practicado la notificación personal de que trata el artículo 291 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 75 a las 8:00 am
de hoy 22 de octubre de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c44fb9b018a1a60e7c5418da541ef7ee2d28672c820676451c878498d90f96**
Documento generado en 20/10/2021 06:37:55 PM



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2021 – 00495 – 00

SE REQUIERE a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva tramitar el oficio N° 1403 del 18 de junio del 2021, so pena de que se declare desistimiento tácito (numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No 75 de hoy 22 de octubre de 2021.</p> <p>El Secretario,</p> <p>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p>

S.R.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

2a9f41be71c6d7b6dca0a7c8c8ae4404f8f617b4a474516ff6804c47104237

28

Documento generado en 20/10/2021 06:37:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2021 – 00688 – 00

Conforme lo indicado en el informe secretarial, **SE DISPONE:**

Requerir a la parte interesada para que previamente a fijar nueva fecha para realizar la comisión, allegue los respectivos certificados de tradición de los inmuebles objetos de la diligencia, así como copia de la escritura pública mediante la cual se puedan determinar los linderos de estos.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 75.
de hoy 22 de octubre de 2021.
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2bba1f6130d56e6a30f85ab317de8a6c54232ef1ea0601df546f1089a18edc4**
Documento generado en 20/10/2021 06:38:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2020 – 00587 – 00

Teniendo en cuenta las documentales allegadas, que dan cuenta de la subrogación legal (artículo 1959 C.C.), **SE DISPONE:**

1.- ACEPTAR la subrogación parcial del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG)** de las obligaciones aquí ejecutadas hasta el monto de **\$13.325.000**, con relación al pagare **N° 458879650**.

2.- TENER como subrogado parcial al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

3.- En consecuencia de lo anterior, téngase como subrogatario – demandante en la presente ejecución, al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG)**.

4.- Se reconoce personería jurídica al abogado **JUAN PABLO DIAZ FORERO** como apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

5.- NOTIFÍQUESE a la parte demandante en la forma establecida en el Código Civil, en firme ingrese al despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 75.
de hoy 22 de octubre de 2021.
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dabe22a441bc0f7131b71898b9dcb5f16cf039aff33911e84d47ff6967554852**
Documento generado en 20/10/2021 06:38:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2020 – 00491 – 00

Como quiera que la parte actora presenta solicitud de terminación, resulta innecesario seguir adelantando un trámite cuya finalidad ya se cumplió, por tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO - DECLARAR terminado el proceso especial de **PAGO DIRECTO**.

SEGUNDO - ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo puesto en garantía real. Ofíciase a la autoridad de tránsito y al parqueadero según corresponda.

TERCERO – INFORMAR que no hay lugar a de ordenar la devolución de documentos, como quiera que la demanda cursó de manera virtual.

CUARTO – INFORMAR que no hay lugar a condenar en costas al no encontrarse causadas.

QUINTO – ORDENAR el archivo de las presentes diligencias efectuando las constancias del caso, una vez se verifique lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 75.
de hoy 22 de octubre de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10b4784f20e607da8268d98e08f4d444336249a55f71959faf9fc7c52720d8b**
Documento generado en 20/10/2021 06:38:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2021 – 00355 – 00

Como quiera que la parte actora presenta solicitud de terminación, resulta innecesario seguir adelantando un trámite cuya finalidad ya se cumplió, por tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO - DECLARAR terminado el proceso especial de **PAGO DIRECTO**.

SEGUNDO - ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo puesto en garantía real. Ofíciase a la autoridad de tránsito y al parqueadero según corresponda.

TERCERO – INFORMAR que no hay lugar a de ordenar la devolución de documentos, como quiera que la demanda cursó de manera virtual.

CUARTO – INFORMAR que no hay lugar a condenar en costas al no encontrarse causadas.

QUINTO – ORDENAR el archivo de las presentes diligencias efectuando las constancias del caso, una vez se verifique lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 75.
de hoy 22 de octubre de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a94d0cd064adb19d360241f7211090617d8f4c14a71c74701f7f519e52f738**
Documento generado en 20/10/2021 06:38:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2021 – 00569 – 00

Como quiera que la parte actora presenta solicitud de terminación, resulta innecesario seguir adelantando un trámite cuya finalidad ya se cumplió, por tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO - DECLARAR terminado el proceso especial de **PAGO DIRECTO**.

SEGUNDO - ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo puesto en garantía real. **Oficiése a la autoridad de tránsito y al parqueadero según corresponda.**

TERCERO – INFORMAR que no hay lugar a de ordenar la devolución de documentos, como quiera que la demanda cursó de manera virtual.

CUARTO – INFORMAR que no hay lugar a condenar en costas al no encontrarse causadas.

QUINTO – ORDENAR el archivo de las presentes diligencias efectuando las constancias del caso, una vez se verifique lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 75.
de hoy 22 de octubre de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9370def908f2cc35a1b8b43204d0a5368e4a2d56e294fbfdcd32dd79d430ed9**
Documento generado en 20/10/2021 06:38:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>